



RESOLUCION DE GERENCIA N° 195 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 11 MAR 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 0001305-2016-MPH de fecha 04 de marzo de 2016, se levantó al intervenir el establecimiento comercial de pizzería café, conducido por el supuesto infractor don NEYRA ARRIAGA ALBERTO ENMANUELLE, y;

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, la fiscalizadora interviene conjuntamente con el personal de serenazgo, el local comercial de pizzería y café, ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 464 sótano, siendo 01:11 horas, constatando que el local está acondicionado con luces a colores, no cuenta con el ambiente para la cocina y los utensilios, más bien cuenta con una barra de atención, una computadora, un exhibidor conteniendo diferentes licores, una refrigeradora conteniendo 24 botellas de cerveza, dos parlantes, 30 sillones con sus respectivas mesitas, dos televisores, una consola, al solicitar la licencia de funcionamiento no demuestra o exhibe en un lugar visible del establecimiento, por estos hechos se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001305-2016-MPH, imponiendo la sanción pecuniaria de 100% de la UIT vigente y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura definitiva del establecimiento comercial, por haber incurrido en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00m2 de área ocupada" con código 08-002, otorgando el plazo de cinco días para presente el descargo para desvirtuar los cargos imputados;

Que, el supuesto infractor ha presentado el descargo ante el Acta de Constatación y/o Actualización N° 0001305-2016-PMH, mediante el Registro N° 6103 de fecha 04 de marzo de 2016, argumentando que los fiscalizadores intervinieron el establecimiento reteniendo los bienes muebles por motivo de no contar con la licencia de funcionamiento, sin embargo inició el trámite para obtener la autorización municipal el día 21 de enero de 2016, luego presentando por mesa de partes el día 02 de febrero del presente año, han transcurrido 31 días no me expide a pesar que cuenta con la Resolución y certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex post, solicitando que deje sin efecto el acta en mención o exonera la multa;

Que, el conductor del establecimiento tiene la obligación de exhibir la licencia de funcionamiento original en un lugar visible del establecimiento, prevista en la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, además el conductor no está desarrollando la actividad económica autorizada, sino ha modificado el giro de negocio autorizado para el giro de bar, este hecho se acredita con el Acta de Constatación que el local está acondicionado con luces a colores, con sillones y mesitas, no cuenta con un ambiente para cocina y los utensilios, asimismo no respeta el horario establecida en la licencia taxativamente desde 06:00 hasta 23:00 horas, perturbando la tranquilidad pública de los vecinos que viven en las viviendas adyacentes;

Que, el conductor al momento de la intervención no demostró o exhibía la licencia de funcionamiento, según su versión del mismo recurrente indica en su descargo que a pesar que transcurrió más de 31 días, no le hacen la entrega de la autorización para el funcionamiento de la actividad económica, siendo la responsabilidad de la Oficina de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, sin embargo irregularmente adjunta la licencia de funcionamiento definitiva N° 201607292 de fecha 03 de febrero de 2016, la misma no figura en el escrito como prueba, induciendo al error al fiscalizador en el momento de calificar la infracción administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001305-2016-MPH, promovido por el recurrente don NEYRA ARRIAGA ALBERTO ENMANUELLE, archivando el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR nueva intervención al establecimiento comercial y sancionar por la infracción de modificar el giro de negocio o por no cumplir el horario establecido en la autorización municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Manco Cápac N° 464 sótano, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

César Mendoza Pantego
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 845-2016-UTD-SC-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo que reenvío a Ud., copia
del original de: RE-195-2016-MPH/6311

de fecha: 15 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
21 MAR 2016	
Hora: <u>11:00</u>	Folios: <u>1</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	N° Reg: <u>1</u>